

ESCUELA NORMAL SUPERIOR JOSÉ M. ESTRADA

Almafuerte



Propuesta realizada en el marco del

RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO

D.G.E.S.

Participantes: Directivos, docentes y alumnos del IFD

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1. A CERCA DEL RAM.

El presente régimen ha sido construido atendiendo las precisiones emanadas del **RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO R.A.M.** que es un componente sustantivo para la regulación del Sistema Formador Docente y Técnico, en tanto dispositivo jurisdiccional e institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de los estudiantes del Nivel Superior

Todo reglamento habilita y enmarca una serie de esfuerzos, voluntades y deseos hacia un horizonte común.

Es una herramienta que debe aportar mayor dinamismo y pertinencia, promoviendo nuevos recorridos y formatos propios del Nivel de Educación Superior con el fin de garantizar una formación profesional de calidad adecuada a las demandas y requerimientos del Sistema.

2. NORMATIVA DE LA QUE EMANA EL RAI

Este Régimen forma parte del proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en la Resol 30/07 y la Resol 72/08 anexo II del Consejo Federal de Educación. También a partir de la resol 412/2010 y anexo, Ministerio de Educación de la Pcia. De Córdoba, como normativa marco referencial.

3. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El Régimen Académico Marco tiene como ámbito de aplicación al conjunto de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Córdoba., tanto para las Carreras de Formación Técnica como para las de Formación Docente. **EL RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL R.A.I.** constituye el marco normativo obligatorio para la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada.

4. RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL R.A.I.

La Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, construye su propio R.A.I a través de un proceso participativo, sostenido en valores democráticos. En ese sentido se promueve la apropiación crítica y significativa para la reconstrucción autónoma, contextualizada y participativa de la normativa institucional, posibilitando la democratización de las decisiones pedagógicas y formativas de los actores involucrados.

5. COMPONENTES DEL RAM Y DEL RAI.

El Régimen Académico Marco, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

1. Ingreso
2. Trayectoria Formativa
3. Permanencia y Promoción
4. Complementaria



CAPITULO II: INGRESO

6. **PRINCIPIOS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR:** tal como propone la Res. 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación, se garantiza el ingreso directo, la igualdad de oportunidades, garantizando la participación responsable en los procesos de democratización de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada.

1. Los estudiantes accederán a la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada a través de una instancia introductoria necesaria para la inserción al Nivel de Educación Superior.

2. Los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir una formación comprometida en valores éticos, solidarios, responsables, enriqueciendo su capital cultural.

3. Se considera como prioritario en este momento, diagnosticar saberes y competencias, y acompañar las historias personales de cada uno de los futuros docentes.

7. **ACOMPañAMIENTO A LOS ESTUDIANTES**

1. Con el objetivo de acompañar a los estudiantes del nivel secundario en su ingreso al Nivel de Educación Superior, la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada diseñará políticas y estrategias que garanticen la inclusión y el compromiso responsable de los estudiantes y formadores desde el inicio de la carrera y durante toda la trayectoria formativa.

2. Todos los integrantes tendrán derecho a participar de los órganos de gobierno institucional.

3. La institución propiciará la instrumentación de talleres institucionales destinados a favorecer una mayor integración y conocimiento de la realidad institucional.

4. Los estudiantes contarán con un material impreso y en formato digital acerca de las técnicas, estrategias de estudio y de aprendizaje que unifiquen el lenguaje Institucional, además de los aspectos administrativos que requieran cumplimentar para que los mismos puedan insertarse en el Nivel de Educación Superior.

5. Los estudiantes podrán elegir profesores consejeros o tutores por curso cuya función será asesorar y guiar a los alumnos como principal estrategia de acompañamiento en su historia formativa.

8. ACOMPAÑAMIENTO EN EL PERÍODO DE INICIACIÓN

La instancia de Ingreso del IFD Escuela Normal Superior José Manuel Estrada tendrá carácter informativo, nivelatorio y vivencial para que los ingresantes accedan a contenidos introductorios a las carreras, puedan adaptarse a la dinámica de trabajo del nivel superior y puedan ir conformando la identidad del profesorado en nivel superior. La misma será obligatoria, y combinará estrategias presenciales y no presenciales, concluyendo con una instancia evaluativa obligatoria, no selectiva y con opción a recuperatorios o reconstrucción de saberes abordados.

La actividad de ingreso dispondrá de diversas instancias que deberán ser cumplimentadas por los Estudiantes, atendiendo las siguientes finalidades:

- Brindar información sobre la Carrera, la Institución, el Proyecto Educativo, y el Régimen Académico Institucional y Régimen Orgánico Institucional.
- Acompañar a los/as estudiantes en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el Nivel de Educación Superior.
- Iniciar y profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel Superior, mediante la presentación de cada unidad curricular de 1° año, enfatizando el rol y características del espacio de Práctica Docente a largo de toda la carrera.
- Proponer elementos de diagnóstico para diferentes saberes y experiencias previas de los estudiantes en pos de contribuir a configurar el planeamiento anual.
- El acompañamiento de los estudiantes durante el primer curso de la carrera fortalecerá la utilización de las TIC en los docentes y otros miembros del personal propiciando la aplicación y uso desde el plano institucional y desde cada unidad curricular.
- Propiciar instancias de información a los estudiantes de manera de facilitar la inserción de los ingresantes a la vida democrática de la institución.

9. REQUISITOS DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR

Son requisitos de ingreso para iniciar estudios en el IFD, presentar la siguiente documentación:

a. El certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario.

Los mayores de 25 años que no reúnan esta condición, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol 25/02 y 128/02).

Aquellos estudiantes que adeuden asignaturas del Nivel Secundario podrán inscribirse con carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el mes

de julio del año de inscripción, fecha en que deberá presentar el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios. El certificado analítico deberá ser presentado antes de finalizar el ciclo lectivo. Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.

- b. La partida de nacimiento debidamente legalizada.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d. El Certificado de salud psicofísica de acuerdo con la carrera en la que se inscribe, realizado en instituciones públicas o privadas. La presentación de este certificado no es requisito excluyente para el ingreso, independientemente de los resultados obtenidos en el mismo.
- e. Aquellos estudiantes extranjeros que deseen al Nivel de Educación Superior deberán presentar sus certificados de estudios debidamente legalizados y la documentación pertinente.

Cuando el resultado del certificado de salud psicofísico entre en contradicción con las exigencias académicas y los requerimientos para el ejercicio de la profesión, deberá ser informado fehacientemente al estudiante, constando en acta. La misma será remitida a una comisión ad hoc designada por la Dirección General de Educación Superior para indicar a las autoridades de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada los procedimientos a seguir. Esta comisión estará formada por un representante de la Dirección de Regímenes Especiales, un especialista en la problemática por la que se labra el acta, un docente y un directivo por la Institución Educativa.

Estas situaciones serán acompañadas en el marco de las posibilidades que brinda la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, sabiendo que no existe la alternativa de adaptaciones curriculares que impliquen recortes en las carreras de Educación Superior.

10. INSTANCIAS DE INGRESO.

Los estudiantes deberán asistir a diferentes encuentros y talleres, que abordarán temáticas tales como: "Información sobre la carrera (general)", "Institución, PEI, y Reglamento Académico Institucional", "Presentación específica de cada espacio curricular (Instancias evaluativas, organización, etc.)", "Taller sobre construcción y fortalecimiento de su identidad en el nivel de Educación Superior". "Seminario-taller de nivelación en matemática", "Inserción en la vida democrática de la institución", "Espacios y nuevos formatos".

Los estudiantes resolverán una serie de actividades a modo de evaluación. Producciones grupales e individuales que permitan reconstruir el recorrido de las actividades de ingreso.

También está previsto actividades de reconstrucción y acompañamiento en caso de no poder alcanzar los objetivos mínimos de las producciones propuestas.

11. REGULACIONES DE LAS INSTANCIAS DE INGRESO.

- Ingreso directo y garantizando la igualdad de oportunidades” art. 11 RAM.
- 75% de presencialidad y entre 50 y 70 % de asistencia en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar.
- Obligatoriedad de realizar la evaluación final, el resultado no es eliminatorio pero si recuperable. Es decir que la institución generará instancia de revisión-recuperación de saberes no aprendidos.

CAPITULO III: TRAYECTORIA FORMATIVA

12. TRAYECTORIA FORMATIVA

La trayectoria formativa refiere a:

- La construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares,
- La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan; promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional.

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre:

- Los saberes académicos propios de las Carreras;
- Las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional;
- Las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, algunos de los cuales y en el caso que corresponda, serán acreditados por el sistema de créditos.

13. REQUISITOS ACADÉMICOS

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá:

- Matricularse en la institución anualmente de manera obligatoria.
- Inscribirse en las unidades curriculares que desee cursar, siendo de carácter obligatorio respetar el régimen de correlatividades vigente,

- Conocer en profundidad el Plan de Estudio de la Carrera de Educación Superior que ha elegido, las unidades curriculares que están comprendidas en dicho Plan, los horarios, las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.
- Comprometerse en un proceso participativo de construcción del conocimiento significativo, científico y profesional, propio del nivel Superior.

La Institución deberá garantizar y disponer de los mecanismos para la difusión de los calendarios, horarios, programas y turnos de exámenes, en el marco de lo establecido por la Autoridad Jurisdiccional. Dichos mecanismos son : Publicación a través de la página Dirección General de Enseñanza Superior , publicación en sitio web de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, mediante envío por e-mail a docentes , alumnos , como así también en los transparentes establecidos en lugares visibles a tal fin , publicación en medios masivos de comunicación locales e incluidas según las circunstancias , las paginas Web de redes sociales .

14. LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación comprometida de los estudiantes en la vida institucional de los IES es un contenido a incluir en las trayectorias formativas.

La institución deberá garantizar la participación de los estudiantes en los distintos espacios académicos y/u organismos institucionales colegiados, diseñando los dispositivos más apropiados para construir su política de comunicación e información. El ROM (Reglamento Orgánico Marco) y el ROI (Reglamento Orgánico Institucional) especificarán cuales son dichos espacios de participación. En este sentido, los alumnos matriculados tendrán la posibilidad de participar en el Consejo Institucional, principal órgano de gobierno de la Escuela Normal Superior, acorde a los lineamientos que regulan dicha participación.

El cronograma electoral para elección de Consejeros será de Marzo a Mayo de cada ciclo (cada 2 años) en que se renuevan sus miembros en un todo de acuerdo a normado por la Resolución N° 821 del año 2013.

Podrán participar de las comisiones ad-hoc generadas en el consejo institucional.
Podrán conformar un centro de estudiantes.

15. LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA VIDA ACADÉMICA.

Los estudiantes podrán participar en proyectos institucionales de extensión investigación, docencia, publicación, experiencias educativas en la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años. La participación podría ser reconocida como créditos según la carga horaria y la evaluación de la propuesta.

De igual manera, la participación estudiantil se garantiza a partir del funcionamiento y conformación del Consejo Institucional y del Centro de Estudiantes

La Escuela Normal Superior José Manuel Estrada impulsará reglamentación de las ayudantías de cátedra y ayudantías de investigación, para alumnos egresados o avanzados de la carrera.

16. RECORRIDOS FORMATIVOS Y SISTEMA DE CRÉDITOS

La Escuela Normal Superior José Manuel Estrada podrá proponer distintas instancias formativas acreditables con evaluación, para que cada estudiante reúna los créditos necesarios según las exigencias de las unidades curriculares y/o la carrera que cursa.

Se podrán proponer instancias formativas acreditables a través de Congresos, Talleres, Capacitaciones, Conferencias, Cursos, Seminarios, Ateneos y / o proyectos específicos de cada espacio curricular debidamente avaladas por dirección y el C.I.

Los créditos se computan como horas cátedras, a cada recorrido propuesto, se le asignarán horas cátedra acreditables, según su extensión, complejidad y evaluación. Siendo prioritarias las cuestiones relacionadas con la práctica docente.

Los créditos se registrarán en la libreta del alumno con la firma del profesor responsable y además el docente presentará una planilla destinada a tal fin que se archivará en la institución.

CAPÍTULO IV: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN.

17. PERMANENCIA

La Escuela Normal y Superior José Manuel Estrada, diagramará una secuencia de talleres tendientes a informar sobre el funcionamiento y regímenes de los diferentes formatos de los espacios curriculares. Se instrumentarán una serie de talleres y seminarios complementarios cuya finalidad será contener y asistir académicamente a los estudiantes que tengan dificultades con la aprobación de cualquiera de las instancias evaluativas previstas. Asimismo se implementarán seguimiento de asistencia de los estudiantes en cada espacio curricular con un régimen de alerta sistemático que prevenga los niveles de inasistencia a clase. Se deja establecido que para el supuesto de registrarse en dichas instancias evaluativas un índice de aplazo igual o superior a la mitad de los inscriptos, los docentes deberán elevar un informe a dirección que cuente con una descripción del desempeño de los alumnos aplazados y una estrategia de reversión de esta tendencia. La Escuela Normal Superior José Manuel Estrada llevará adelante un minucioso análisis que dará a conocer a la comunidad educativa en un informe final de inscriptos, índice de repitencia, índice de aprobación e índice de deserción en orden a las estrategias complementarias propuestas.

18. ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA

Se considerará **estudiante regular de una carrera** aquel que apruebe al menos una unidad curricular por año académico, según lo establece la resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación.

Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de **regular en la Carrera** deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del IES. Una vez receptado el pedido, será resuelto por el Consejo Institucional, según el análisis de cada caso.

La regularidad de una o más unidades curriculares, quedan suspendidas hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

19. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Para la construcción del régimen de evaluación institucional, se tendrá en cuenta que:

- La aprobación se realizará por cada unidad curricular (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conformen los diseños o planes de estudios de las carreras.
- El proceso evaluativo de una unidad curricular anual comprenderá un mínimo de 4 instancias evaluativas acreditables. En las unidades curriculares cuatrimestrales, se considerarán como mínimo dos instancias evaluativas.
Las instancias evaluativas podrán tener distintos formatos.
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Cada instancia evaluativa, podrá ser recuperada a través de distintas estrategias, según se planifique desde el dictado y formato del espacio curricular que correspondiera. Se considera aprobada cuando se obtiene una puntuación de 4 o más puntos para las asignaturas, y 7 o más puntos para los talleres y seminarios.
- En caso de las asignaturas, se podrán recuperar 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas, considerándose nota de aprobación de esta instancias una puntuación de 4 (cuatro)
- La aprobación de la unidad curricular se obtendrá con una puntuación de cuatro o más puntos para las asignaturas, y de siete o más puntos para los talleres y seminarios.
- Las ausencias a instancias evaluativas se deberán justificar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de producida la inasistencia.

20. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR PARA APROBAR UNA ASIGNATURA

Para ser considerado estudiante en **condición de regular de una asignatura**, se requiere:

- 75% de presencialidad y entre 50% y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar.
- Tener todas las instancias evaluativas aprobadas con cuatro o más puntos para las asignaturas. Se podrán recuperar 2 dos de ellas.

21. EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA REGULARIZADA.

- El estudiante deberá rendir ante un tribunal examinador constituido por tres docentes (el titular de la asignatura y dos integrantes más), preferentemente de áreas afines.
- Una vez regularizada la asignatura, cada estudiante tiene siete turnos consecutivos para rendir un examen final ante una comisión evaluadora. De no aprobar dentro de este plazo, el estudiante queda en condición de libre o re-cursar la unidad curricular. Los turnos consecutivos se refieren a Febrero, Julio y Diciembre, y no incluye el desdoblamiento de turnos como tampoco las mesas extraordinarias de Abril y Setiembre (Excepto cuando el estudiante se presenta a rendir en dichas ocasiones). Cuando hay desdoblamiento de turnos el estudiante debe rendir en una sola fecha. La Escuela Normal Superior José M. Estrada determinará el calendario de exámenes correspondiente, según el calendario jurisdiccional.
- Para considerar aprobada la unidad curricular en cuestión, el estudiante deberá obtener una calificación de cuatro (4) o más puntos.

22. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL PARA APROBAR UNA ASIGNATURA

El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 ó más puntos, sin recuperar ninguna de ellas y cumpla con los porcentajes de asistencia establecidos anteriormente, está en condiciones de **promocionar** la unidad curricular. Para su acreditación deberá aprobar una Instancia Evaluativa Final Integradora con siete (7) puntos o más, comprendida dentro del periodo de cursado.

Si esta instancia no se cumple en el plazo previsto pasa inmediatamente a la condición de estudiante regular. Esta situación sólo es válida para las asignaturas.

23. APROBACIÓN DE UN TALLER O SEMINARIO

Para acreditar los talleres y seminarios, los estudiantes deberán aprobar los trabajos sugeridos durante el proceso con una evaluación de tipo cualitativa y continua debiendo obtener una nota final de 7 (siete) o más puntos en la instancia evaluativa final, incluida dentro del período de cursado.

Como condición de regularidad se requiere en estos espacios el 75% de presencialidad y entre el 50% y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieran presentar, al igual que en las asignaturas.

Aquellos que no logren la calificación estipulada en esta instancia y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, deberán rendir un examen final, que tendrá formato de coloquio y cuya puntuación de aprobación deberá ser de siete o más puntos. Para aprobar este examen coloquio el estudiante tendrá dos turnos consecutivos (diciembre/marzo).

Dicho examen coloquio es tomado por el docente de la unidad curricular. De no aprobar, deberá recurrar la unidad curricular.

24. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre.

- En la primera situación, es considerado estudiante libre aquel que perdió la condición de estudiante regular en una asignatura.
- La segunda situación, es cuando el estudiante opta por esta condición. Para ello deberá inscribirse en tiempo y forma en el turno de examen, según lo indique la secretaría de la institución.

La forma que adopte la evaluación de un estudiante en condición de libre, deberá ajustarse a las características y objetivos de la asignatura.

Para acreditar una asignatura en condición de estudiante libre deberá aprobar ante una comisión evaluadora, una instancia escrita con 4 ó más puntos y posteriormente una instancia oral que deberá aprobar también con 4 ó más puntos.

La Escuela Normal Superior José M. Estrada, diseñará estrategias de acompañamiento a dichos estudiantes libres de acuerdo a las características de los espacios en que se

inscriban, entre las que se encuentra la posibilidad de ser estudiante oyente, sin estar sujeto a los requisitos del cursado regular, o bien el acceso a aulas virtuales en la página del IFD.

Las unidades curriculares de Práctica Docente y Práctica Profesional como así también los seminarios y talleres no podrán acreditarse en condición de estudiante libre.

Las asignaturas de las didácticas en la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada son las siguientes : Matemática y su didáctica I , Ciencias Naturales y su didáctica I , Ciencias Sociales y su didáctica I , Matemática y su didáctica II , Ciencias Naturales y su didáctica II , Ciencias Sociales y su didáctica II , Lengua y su didáctica , y Didáctica General y pueden acreditarse en condición de estudiante libre aprobando el examen escrito y oral con la presentación de un trabajo complementario ,previo al examen, que implique la elaboración de propuestas didácticas del área en cuestión; que estarán especificadas en el plan anual de la asignatura.

Solo se podrá rendir en calidad de libre hasta el treinta por ciento (30%) de las unidades curriculares y /o espacios curriculares del Profesorado de Educación Primaria.

25. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora se conformará con el docente que está a cargo de la unidad curricular y dos vocales, profesores de la Carrera, preferentemente de unidades curriculares afines.

En caso de que un estudiante haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo de la UC, podrá solicitar la constitución de una nueva Comisión Evaluadora.

26. TURNOS DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los estudiantes que hayan finalizando el cursado de la carrera y adeuden hasta el 10% de las unidades curriculares. (4 unidades curriculares representan el 10% en el Profesorado de Educación Primaria)

También serán establecidos para los casos de los estudiantes de planes que caducan cuando así se lo requiera.

27. ESTUDIANTE RECURSANTE

Es considerado **estudiante recurrente**, aquel que cursa por segunda o más veces la unidad curricular en cuestión. Para estos casos, deberá diseñarse un trayecto diferenciado para el estudiante, que complemente el proceso desarrollado en la primera oportunidad.

Cada docente consignará en su planificación anual las temáticas y acuerdos diferenciados para los alumnos en esta condición.

28. ESTUDIANTE REGULAR ESPECIAL

Los estudiantes regulares especiales son profesionales EGRESADOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR que optan por actualizarse en las unidades curriculares de los planes de estudio de las Carreras de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada.

Para acreditar la unidad curricular elegida deberá cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas.

Quienes cumplieren con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por la Dirección General Enseñanza Superior.

29. CORRELATIVIDADES: (Diseño curricular pág. 160.)

El régimen de correlatividades se enmarcará en lo establecido por el Diseño Curricular correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, Dirección General de Enseñanza Superior, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, según el siguiente Plan:

UNIDAD CURRICULAR	UNIDAD CURRICULAR CORRELATIVA
Regularizadas: Pedagogía y Psicología y Educación	Didáctica General
Regularizada: Pedagogía	Historia y Política de la Educación Argentina.
Regularizada: Psicología y Educación	Sujetos de la Educación y Convivencia E escolar
Regularizada: Desarrollo del	Matemática y su Didáctica I

Pensamiento Matemático	
Regularizada: Matemática y su Didáctica I	Matemática y su Didáctica II
Cursado: Oralidad	Lectura y Escritura Lengua y su Didáctica I
Regularizada: Lengua y su Didáctica I	Alfabetización Inicial
Regularizada: Ciencias Sociales y su Didáctica I	Ciencias Sociales y su Didáctica II
Regularizada: Ciencias Naturales y su Didáctica I	Ciencias Naturales y su Didáctica II
Regularizada: Práctica Docente I Problemáticas Socio-antropológicas en Educación.	Práctica Docente II: Escuelas, Historias Documentadas y Cotidianeidad.
Regularizadas: Práctica Docente II Didáctica General Dos de las Didácticas específicas.	Práctica Docente III: El Aula, Espacio del Enseñar y del Aprender
Aprobadas: Práctica Docente III y todas las Didácticas específicas de 2ª año, y al menos dos de las Didácticas específicas de 3º año, incluido el seminario de Alfabetización Inicial. Regularizadas: las otras dos Didácticas específicas de 3º año.	Práctica Docente IV y Residencia: Recrear las Prácticas Docentes.

En los Planes aprobados con anterioridad al 2008 se mantendrá la definición institucional de las unidades curriculares correlativas.

Para las unidades curriculares correlativas, se tomará como criterio la relación epistemológica entre las distintas unidades curriculares en cuestión y en congruencia con la práctica profesional.

Para acreditar una unidad curricular, deberá tener aprobada la correlativa anterior.

30. EQUIVALENCIAS

Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares aprobadas en otros Institutos de Educación Superior o por Universidades, con reconocimiento oficial, que se encuentren comprendidas en el plan de estudio de la Carrera que cursa. Las equivalencias podrán solicitarse durante el mes de marzo y abril, y deberán ser resueltas en el mes de mayo de cada año; es decir,

solicitarse hasta 45 días después de haberse iniciado el dictado de la UC y/o EC, entregándose una respuesta dentro de los 30 días siguientes.

A tal fin, el estudiante deberá:

- a) Dirigir nota-solicitud al Director de la institución;
- b) Acompañar documento original y fotocopia expedida por la institución correspondiente con las materias aprobadas;
- c) Adjuntar los programas analíticos autenticados de las referidas unidades curriculares.
- d) En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Mientras dure el trámite de equivalencias el estudiante deberá cursar la unidad curricular en la que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán darse de modo total o parcial según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de las unidades curriculares a considerar. Para las equivalencias de modo parcial, se establecerá en cada caso los contenidos que restan mediante una instancia evaluativa definida por el docente de la unidad curricular.

Se podrá solicitar equivalencias hasta un 45 % (17 unidades curriculares) del total de las unidades curriculares de la Carrera que se cursa.

CAPÍTULO V: COMPLEMENTARIAS

31. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS

Para la elección de los abanderados se considerará:

- Las calificaciones obtenidas, la participación en distintos proyectos institucionales, el compromiso ético que exige la profesión, su compromiso con la actividad académica y actitudes solidarias.
- Haber aprobado más del 70% de las unidades curriculares del Plan de Estudio y cursado el 50% de asignaturas cursadas en la institución.

La elección del abanderado será anual con la participación del Consejo Institucional, quienes valorarán aspectos formativos generales tales como:

- Compromiso con el quehacer docente.
- Cumplimiento de tareas.
- Asistencia.
- Cordialidad en el trato con pares, docentes, niños, etc.

- Participación en actividades estudiantiles e institucionales.
- Iniciativa y espíritu de colaboración.

32. ESTUDIANTES DE CARRERAS A TÉRMINO

Los estudiantes de las Carreras a término tendrán, al igual que en el resto de las Ofertas formativas, el mismo plazo de siete (7) turnos consecutivos para las aprobaciones de las unidades curriculares.

La Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, generará espacios de acompañamiento similares a los de los estudiantes en condición de Libres para los estudiantes en esta condición.

33. CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA

Cuando se implemente un cambio de Planes de estudio en una Carrera, el Ministerio de Educación, a través de sus diferentes Direcciones, establecerá los criterios y los procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que se encuentren cursando el plan anterior. Dichos procedimientos considerarán la flexibilización de los plazos de las regularidades y de las correlatividades, diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición del régimen de equivalencias entre las unidades curriculares del plan nuevo y las del plan que caduca.

Para estos estudiantes se considera un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año de la Carrera del Plan que cierra.

34. CAMBIO DE INSTITUCIÓN.

El estudiante que desee cambiar de una Institución de Educación Superior a otra en la misma jurisdicción, con igual plan de estudio, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de las unidades curriculares (pase). Para tal fin, la institución y carrera de origen debe estar inscrita en el Registro Federal de Ofertas e Instituciones correspondientes.

La incorporación, de dichos estudiantes en **la nueva institución, deberá ser con la aceptación total de las unidades curriculares ya aprobadas** en la institución de origen.

Las unidades curriculares de opción institucional, que no tengan equivalencia con el plan de la institución de origen, deberán ser cursadas y aprobadas o rendirse libre, si el plan lo permite.

Los estudiantes que cursaron **otros Planes de estudio**, de la misma o distinta jurisdicción, **deberán enmarcarse en el régimen de equivalencias.** -

